

<b>Zeitschrift:</b>	Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
<b>Herausgeber:</b>	Organización de los Suizos en el extranjero
<b>Band:</b>	17 (1990)
<b>Heft:</b>	2
 <b>Artikel:</b>	La revisión de la ley sobre el derecho de autor : la escuela, la video-cassettera y el panadero del pueblo
<b>Autor:</b>	[s.n.]
<b>DOI:</b>	<a href="https://doi.org/10.5169/seals-909523">https://doi.org/10.5169/seals-909523</a>

### Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

### Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

### Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

**Download PDF:** 13.02.2026

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**



*...como imaginar al mecenas como benefactor desinteresado.*

Nuestra ilustración: Karl Geiser (1898-1957). «David», hacia 1937. Bronce.

Propiedad de la Confederación. (Fotos de archivo).

dada en forma de medidas de protección del patrimonio y de los monumentos históricos – contribuyó de manera decisiva a la salvaguardia de nuestros bienes culturales y, en consecuencia, a una parte importante de nuestra identidad.

En esa esfera, sin embargo, al igual que para el fomento del cine, la Confederación puede basarse sobre las dos únicas disposiciones constitucionales explícitas. En todos los otros campos, no existe atribución expresa de competencia, una laguna que hay que llenar urgentemente teniendo en cuenta la importancia que revisten la cultura y el fomento de la cultura en la sociedad moderna.

Después del fracaso, en 1986, de una primera tentativa popular formulada en forma más bien lamentable, pero sobre todo en razón del procedimiento de votación todavía en vigencia en ese momento, el Consejo Federal se prepara para volver a lanzar la idea: un proyecto de artículo tendiente específicamente al fomento

La revisión de la ley sobre el derecho de autor

## La escuela, la video-cassettera y el panadero del pueblo

*El problema de la financiación de la cultura constituye un aspecto particular de la ley sobre derecho de autor (=ley que garantiza los derechos de los autores de obras literarias y artísticas), para cuya revisión la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual presentó un proyecto que es objeto de un intenso debate.*

*La ley actualmente en vigencia data de 1922, es decir de una época en la que nadie preveía la llegada de los modernos medios de reproducción tales como la fotografía y la cassette, audio o video. Hace mucho tiempo que, en numerosos países de Europa, la ley estipula que los derechos se perciben por la utilización en masa (fotocopias, cassettes vírgenes) de obras protegidas por el derecho de autor así como por el préstamo y la locación de las mismas (por ejemplo por las bibliotecas). Y esos derechos son luego distribuidos entre los autores según una clave dada por las sociedades que se ocupan de percibirlos.*

*En cambio nuestra ley –completamente obsoleta– no tiene ninguna disposición de ese tipo y el proyecto arriba mencionado prevee mismo todo lo contrario al desposeer en gran medida a los autores en beneficio de los consumidores y de las empresas que comercializan las obras, lo que hace que los autores pierdan la posibilidad de vivir decorosamente de sus obras. Así pues deberán continuar contando sobre ocasionales gratificaciones y los premios que eventualmente les sean otorgados. Casi sin darnos cuenta, y sin demasiados escrúpulos, nos fuimos convirtiendo poco a poco en un pueblo que sin ninguna vergüenza hace uso de la propiedad intelectual ajena como si nos perteneciera.*

*La historia que pueden leer a continuación –la del cineasta Fredi M. Murer– es un testimonio más de ese despojo «tácito».*

Hace poco tiempo, había cerca de una escuela un panadero cuya ganancia provenía de la venta de panecillos que los alumnos compraban para el recreo. Un día, un maestro de esa escuela, situada justo al lado de la panadería, me invitó a debatir con sus alumnos una de mis películas. Acepté la invitación y viajé durante más de dos horas en tren y en micro para llegar a la escuela. En esa época, me ocurría bastante seguido efectuar ese tipo de trabajo gratuitamente. Las escuelas no tenían que pagarme más que los gastos y, a fin de año, recibía un porcentaje que si bien no representaba una fortuna me rendía unos mil francos que eran para mí una pequeña remuneración percibida en mi carácter de autor de los films y por mi actividad cultural.

Al principio del debate, el maestro me reveló con orgullo haber registrado en video mis películas cuando fueron difundidas por televisión. Podía imaginarme esa clase de 30 alumnos ante un televisor colocado sobre una video-cassettera muy costosa. Terminada mi disertación, el maestro me agradeció, en nombre de sus alumnos y de la Dirección de Instrucción Pública, el haber venido. Agregó que se sentía muy feliz de que existiera la video-cassettera ya que su presupuesto no preveía ni el alquiler de películas ni indemnizaciones y mucho menos pagar un conferenciante. Declaró luego que, para un artista, el solo hecho de mostrar sus obras era ya un honor que bien merecía un viaje.

Enseguida comprendí que detrás de ese maestro debía esconderse un socialista y me sentí arrebatado por la liberalidad de sus pensamientos idealistas. Antes de invitarme a mí mismo a comer y a regresar, dije a los alumnos que imitaran el ejemplo de su maestro y que, de ahora en adelante, sustraigan los panecillos que comían durante el recreo para honrar el talento del panadero.

La idea entusiasmó tanto a los alumnos como al panadero quién, en efecto, fue inmediatamente a la carnicería, que estaba enfrente, para honrar de la misma manera los talentos del carnicero como fabricante de salchichas. El panadero vió desaparecer sus panecillos tan rápidamente que pronto se quedó sin harina pero, al tratar de conseguirla en lo del molinero en la misma forma que el maestro se había apropiado de la película de Murer, lo arrestaron. Estando en prisión preventiva, me escribió una carta llena de arrepentimiento: que estudiantes roben panecillos en la panadería o que maestros proyecten delante de sus alumnos, con un fin pedagógico, películas que grabaron en video-cassettes cuando fueron difundidas por televisión, son dos males de los que el primero es probablemente el menor.

En mi carácter de «amo y señor del film» no tengo nada que agregar a esas sabias palabras del panadero.